Santa Fe, 17 de septiembre de 2019

VISTO el Expte. CD Nº 113/19, caratulado: **Evaluaciones de Carrera Académica**, iniciado por Secretaría Académica y de Planeamiento, y

CONSIDERANDO:

Que los Docentes de la Universidad Tecnología Nacional a partir de su Designación por Concurso quedan incorporados a la Carrera Académica, con todas las obligaciones correspondientes, según Ord. CS Nº1182.

Que la Carrera Académica es un proceso de mejora continua para la actividad y misión del docente.

Que la evaluación Integral de los procesos de Enseñanza está dentro de las funciones de los órganos de gobierno y las distintas instancias y responsables que integran la comunidad Educativa de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Fe.

Que la permanencia del docente en su cargo se encuentra supeditada a las Normas Nacionales y de la Universidad.

Que la normativa citada incluye los resultados obtenidos en las evaluaciones de Carrera Académica.

Que, en caso de obtener más de una evaluación negativa, el cargo será llamado a concurso público abierto de título, antecedentes y oposición, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

Que es responsabilidad del director de la catedra planificar las tareas de los docentes que la conforman, entre otras funciones definidas en el Estatuto Universitario.

Que en el marco de la política académica generada por el Consejo Directivo de cada regional, se fijan prioridades y lineamientos para el proceso de carrera académica.

Que resulta conveniente que este proceso de evaluación continua incorpore a los docentes que obtengan la calificación de suficiente o su equivalente según la normativa vigente.

Que los integrantes de este Cuerpo recomiendan atender a las cuestiones planteadas en los considerantes precedentes.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Encomendar al director de la catedra que junto al docente evaluado, presenten al Consejo Departamental un **Plan Anual de Mejora Continua** que considere todas las recomendaciones emanadas del Proceso de Carrera Académica e incluya las funciones sustantivas de acuerdo a su jerarquía y dedicación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL SANTA FE
LAVAISSE 610 - S3004EWB SANTA FE - ARGENTINA / TE +54 (342) 460 1579 - FAX 460 0348
www.frsf.utn.edu.ar

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el cumplimiento efectivo del Plan Anual de Mejora Continua, mencionado en el artículo precedente, deberá ser tratado en la última reunión anual de Consejo Departamental y en la primera de Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el proceso de evaluación continua sea de aplicación a los docentes que obtengan la calificación de suficiente o su equivalente según la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°. –Encomendar al Departamento de Enseñanza el acompañamiento al docente para el cumplimiento efectivo del mencionado Plan.

ARTÍCULO 5º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Facultad, continúe con las Instancias de Formación y el acompañamiento en las etapas mencionadas ut supra, en atención a la dimensión formativa como objetivo fundamental del proceso de Evaluación.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN Nº 524

SGU
AGU
ROG

Ing. Rudy Omar GRETHER
Decano

Dr. Alfonso GIMÉNEZ URIBE
Secretario de Gestión Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL SANTA FE
LAVAISSE 610 - S3004EWB SANTA FE - ARGENTINA / TE +54 (342) 460 1579 - FAX 469 0348
www.frsf.utn.edu.ar